



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00147 – 00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud.

2) Ordena remitir expediente

Armenia, 06 mayo 2021.

En atención a lo solicitado (pág. 115-122 doc 8.) se oficiará al Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, comunicándole que:

1. Revisado el expediente se tiene que mediante oficio Nro 1469 del 29 de octubre 2020, se remitió al correo electrónico

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el proceso en su totalidad, escaneado tal como fue ordenado mediante auto de 20 de octubre 2020 (pág 103-106 doc 3-4), para que obre dentro del proceso promovido por Gloria María Naranjo de Naranjo, en contra de Credivalores y otros, bajo radicado: 110014003045-2020-00505-00, que se tramita en el Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca.

2. El oficio Nro 1469 del 29 de octubre 2020 fue enviado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia y recepcionado por el Juzgado de destino, Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, el 12 de noviembre 2020 (pág 107 doc 5)
3. Así las cosas, conforme a lo indicado en los numerales que anteceden se tiene que las órdenes impartidas por cuenta de este Juzgado corresponden al envío de todas las actuaciones surtidas.

Ahora, atendiendo la petición reiterada del Juzgado de destino, se dispone enviar nuevamente la copia del expediente digital en versión de archivo comprimido al correo electrónico:

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. En atención a la petición elevada por la abogada de la parte demandante (pág 108-114 doc 6-7) y para dar trámite a lo solicitado y atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se dispone la remisión de:

Copia del expediente digital en versión de archivo comprimido al correo electrónico:

contactesuabogado@gmail.com

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico del Juzgado 45 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca y a la abogada.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 07 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e708c4eed7b0072f9a6481010e11d400746e99066ed936d3e8c44ed62db56154

Documento generado en 06/05/2021 10:47:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**